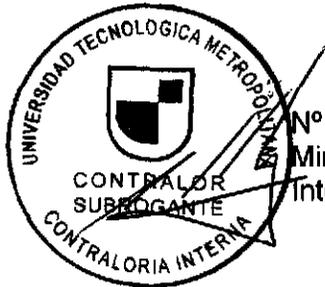


SANTIAGO, 14 MAY 2014

RESOLUCION N° ~~01360~~ **EXENTA**



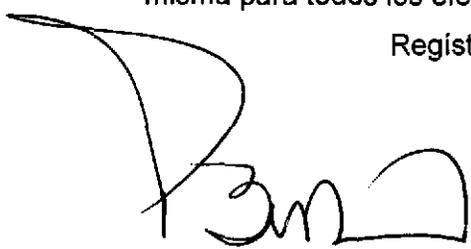
VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N°s 13 y 56 ambos de 2014.

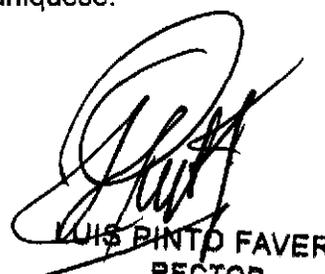
RESUELVO:

I. Apruébanse los siguientes convenios celebrados con la Universidad Tecnológica Metropolitana, todos firmados con fecha 23 de abril de 2014:

- Protocolo de Cooperación Cultural, Científica y Pedagógica, suscrito entre la Universidad de Santiago de Compostela (España), consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.
- Acuerdo Específico de Intercambio de Personal Docente e Investigador, suscrito entre la Universidad de Santiago de Compostela (España), consta en el documento que signado como ANEXO 2, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.
- Acuerdo Específico de Intercambio de Estudiantes, suscrito entre la Universidad de Santiago de Compostela (España), consta en el documento que signado como ANEXO 3, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

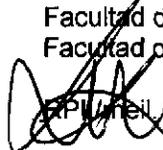
  
PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

  
LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexos 1, 2 y 3)
- Contraloría Interna (con Anexos 1, 2 y 3)
- Dirección Jurídica (con Anexos 1, 2 y 3)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexos 1, 2 y 3)
- Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexos 1, 2 y 3)
- Dirección de Investigación y Desarrollo Académico (con Anexos 1, 2 y 3)
- Facultad de Administración y Finanzas (con Anexos 1, 2 y 3)
- Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente (con Anexos 1, 2 y 3)
- Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexos 1, 2 y 3)
- Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (con Anexos 1, 2 y 3)
- Facultad de Ingeniería (con Anexos 1, 2 y 3)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
22 MAY 2014  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

  
200  
AUA



**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España)  
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE (Chile)**

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor Juan José Casares Long,

La **Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Chile** en adelante designada por UTEM, con sede en Decidicho N° 161 Santiago de Chile, representada por su Rector Sr. Luis Pinto Faverio.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que la USC es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación e desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

**SEGUNDO.** Que la UTEM se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

ambas partes, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los Equipos de la enseñanza y la investigación, excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, y convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco, acuerdan renovar y actualizar las relaciones de cooperación, establecidas en el convenio suscrito el 28 de marzo de 2007, a través del presente **PROTOCOLO** en los términos y con los fundamentos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la cooperación de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-gradó y la investigación científica y tecnológica.

## CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes, a través de convenios específicos.

## CLÁUSULA TERCERA

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y post-grado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos.

## CLÁUSULA CUARTA

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.

## CLÁUSULA QUINTA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, con una antelación de seis (6) meses a la fecha de finalización. En cualquier caso, se deberán finalizar los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.



De acuerdo con este convenio específico, se firman dos (2) ejemplares con la misma validez, conservando cada una de las partes un original.



Por la Universidad de Santiago de Compostela  
El Rector



Juan José Casares Long  
Fecha: 23 abril 2014



Por la Universidad Tecnológica Metropolitana  
El Rector

Luis Pinto Faverio  
Fecha: Chile, Santiago marzo 06 del 2014.

